

0000001

1
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-03894

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

“SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD MARIO CIA. LTDA.”

CUANTIA: \$1.000

*****CV*****



12 JUN

Sra. Adela V
E.A.U. - C

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, DIECINUEVE

DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi, DOCTORA
RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PUBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN

CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura JULIA VICENTA
CAMPOVERDE CLAVIJO, viuda, PABLO ALEX ABAD CAMPOVERDE, casado,

IVÁN RICARDO ABAD CAMPOVERDE, casado, DIANA DARIOLETA ABAD
CAMPOVERDE, soltera, Y, LIGIA XIMENA ABAD CAMPOVERDE, casada; los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer
doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que
han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento,
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes
cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura los señores: Julia Vicenta Campoverde Clavijo,

viuda, Pablo Alex Abad Campoverde, casado, Iván Ricardo Abad Campoverde, casado, Diana Darioleta Abad Campoverde, soltera, y, Ligia Ximena Abad Campoverde, casada, ecuatorianos, domiciliados todos los comparecientes en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD MARIO CIA. LTDA." **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto social de la compañía será: El objeto principal de la compañía es la explotación de la industria hotelera, de alimentos y bebidas y turística en general utilizando en su accionar medios propios o de terceros, así como a la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originen del viaje y estancia de los turistas. Se excluye los servicios de alimentación descritos en el mandato constituyente numero ocho. La compañía podrá además representar legal y comercialmente a otras compañías nacionales y extranjeras de marcas, franquicias, productos y servicios relacionados con su objeto social, para lo cual podrá actuar como mandataria, distribuidora o

0000002

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUEBICA

representante de dichas empresas. Podrá así mismo realizar la importación, exportación y representación de productos o equipos que se utilicen en la actividad hotelera. La compañía podrá arrendar, comprar, producir y vender bienes muebles y servicios relacionados con su objeto. Se excluyen las actividades de leasing. Podrá ejercer cualquier otra actividad permitida por las leyes ecuatorianas. Con el fin de cumplir con su objeto social la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y su objeto social, así como recibir inversiones de otras personas para cumplir con su objeto social a través de diferentes figuras legales y contratos. Para el logro de este objetivo la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, y de cualquier índole permitidos por la ley, o necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá también participar como socio o fundador en otras compañías constituidas o por constituirse o participar en aumentos de capital que resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía, conforme lo permita la Ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social de la compañía es de Un mil (1.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de valor nominal cada una. Los certificados de aportación serán firmados por

1000

el Presidente y el Gerente General de la compañía. **Art. Sexto.- Participaciones:** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o en el estatuto social. **Art. Séptimo.- Transferencia de participaciones:** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en Junta General. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento de este requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo Octavo.- Gobierno, Administración y Representación Legal:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y la administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General. **Artículo Noveno.- La Junta General:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** La Junta General de Socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y conocerá al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución

de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto que constante en la convocatoria. Las juntas Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Artículo Décimo primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a cada socio, a la dirección registrada para el efecto en la compañía, cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo décimo cuarto.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los socios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo décimo Quinto.- Dirección de las Sesiones: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. **Artículo Décimo Sexto.- Derechos y Atribuciones de**

la Junta General: La Junta General de Socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir a los cuatro vocales que, junto con el presidente de la compañía conformarán el Directorio, y fijar sus honorarios. b) Designar al Presidente y al Gerente General, en caso de no existir Directorio. c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores. d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, e) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; f) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; g) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de vigencia de la compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al Gerente General aquellos negocios (compras, ventas, inversiones, obligaciones, negocios, etc.) que sobrepasen los Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. l) Nombrar liquidadores, m) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y n) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.

Artículo décimo Séptimo.- Obligación de las Decisiones de la Junta: Las resoluciones de la Junta General de Socios legalmente tomadas, son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Artículo décimo Octavo.-**

Actas: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo décimo Noveno.- El Directorio:** El Directorio de la compañía es un órgano no obligatorio, cuya existencia la decidirá la Junta General de Socios, en el momento de considerarlo necesario. Estará integrado por cinco vocales siendo uno de ellos el Presidente de la Compañía. Los Directores, que podrán o no ser socios de la compañía, podrán ser personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste faltare. **Artículo Vigésimo. – Convocatoria y Quórum:** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye fax o correo electrónico, dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran tres miembros, por lo que la toma de decisiones se hará por mayoría absoluta de sus integrantes. **Artículo vigésimo primero.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:** El Directorio sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. Estas sesiones podrán realizarse en el domicilio de la compañía con la presencia de sus miembros o utilizando los medios tecnológicos que permitan la discusión y toma de decisiones (correo electrónico, reuniones virtuales) de lo que se dejará constancia

en actas, así como grabación o impresión de los medios utilizados, como habilitantes del acta. **Artículo vigésimo segundo.- Reuniones sin Convocatoria:** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad, el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de Secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Artículo vigésimo tercero.- Derechos y Obligaciones del Directorio:** El Directorio, una vez creado por la Junta General, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Nombrar al Gerente General de la Compañía; b) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación

0300005
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DE PRIMERA SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

de la compañía; c) Prestar su asesoramiento y consejo al Presidente y al Gerente General en todos los asuntos en los que ellos soliciten su intervención; d) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes, nombrando apoderados para encargar sus funciones. e) Dictar las políticas de acción de la empresa; f) Fijar los límites de las obligaciones en que pueda incurrir cualquiera de los administradores de forma individual, definir los montos de obligaciones que requieren su intervención conjunta y los montos que requieren autorización previa del Directorio; g) Aprobar los planes de negocios de la Compañía, puestos a su consideración por parte del Gerente General o del Presidente; h) Conocer previamente y sugerir a la Junta General el establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión; y i) Las demás establecidas en otros preceptos del estatuto de la empresa; Mientras no exista Directorio, todas estas atribuciones serán de la Junta General. **Artículo vigésimo cuarto.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, Durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser socio de la compañía. **Artículo vigésimo quinto - Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta; e) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; f) Convocar a sesiones de Directorio; g) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; h)

Dr. Raúl Ortega Ortiz
10
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL CANTÓN BUENOSA

Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. i) Obligar a la compañía conforme le autorice la Junta General o el Directorio. **Artículo vigésimo sexto.-Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General o el Directorio. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser socio de la compañía. **Artículo vigésimo séptimo.- Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados de aportaciones. d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social. e) Convocar a sesiones de Juntas Generales ordinarias o extraordinarias. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. En caso de existir Directorio, deberá presentar estos documentos previamente al Directorio. g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Socios y Participaciones. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones dentro de los límites que el Directorio o la Junta General establezca. j) Actuará de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otro liquidador. k) Los demás que le imponga la Ley y

el presente Estatuto. l) Obligar a la compañía dentro de los límites establecidos por la Junta General o el Directorio; y m) Otorgar poderes a terceros que sirvan para el normal desenvolvimiento de la compañía; los poderes generales serán otorgados previa autorización de la Junta General. **Título IV. Disolución y**

liquidación. Artículo vigésimo octavo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo vigésimo noveno.- Disolución y**

Liquidación Anticipadas: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- A)** El capital suscrito de la

compañía ha sido pagado en su totalidad por los socios fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: **a)** La señora Julia Vicenta

Campoverde Clavijo suscribe quinientas veinte participaciones sociales de UN 520
DÓLAR cada una; **b)** El Ing. Pablo Alex Abad Campoverde suscribe ciento veinte 120

participaciones sociales de UN DÓLAR cada una; **c)** El señor Iván Ricardo Abad 120
Campoverde suscribe ciento veinte participaciones sociales de UN DÓLAR, cada

una, **d)** La señorita Diana Darioleta Abad Campoverde suscribe ciento veinte 120
participaciones sociales de UN DÓLAR, cada una, **e)** La señora Ligia Ximena Abad

Campoverde suscribe ciento veinte participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. 120

SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Julia Campoverde Clavijo	\$520,00	\$520,00	520,00
Pablo Abad Campoverde	\$120,00	\$120,00	120,00
Ricardo Abad Campoverde	\$120,00	\$120,00	120,00
Diana Abad Campoverde	\$120,00	\$120,00	120,00
Ximena Abad Campoverde	\$120,00	\$120,00	120,00
TOTALES:	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000,00

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los doctores Santiago Jara Reyes, Viviana Fernández Calle, Carlos Manosalvas Silva, Humberto Arce Páez y Catalina Aguilar Ramos para que de manera individual o conjunta, a su nombre, soliciten al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Dr. Santiago Jara Reyes. ABOGADO MAT. Dos mil cuarenta y siete** . Hasta aquí la minuta, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Julia C de Abel

JULIA VICENTA CAMPOVERDE CLAVIJO,
010010425-6

Pablo Alex

PABLO ALEX ABAD CAMPOVERDE,
010243835-5

Ivan Ricardo

IVÁN RICARDO ABAD CAMPOVERDE,
010268704-9

Diana Darioleta

DIANA DARIOLETA ABAD CAMPOVERDE,
010271791-5

Ligia Ximena

LIGIA XIMENA ABAD CAMPOVERDE
010231399-6

Ruth Ortega

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

0000008



BANCO DE GUAYAQUIL

Dña. Ruth Ortega Ordóñez
Superintendente General
del Banco de Guayaquil

Cuenca, 12 Marzo del 2014

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD'MARIO CIA.LTDA." (MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. JULIA VICENTA CAMPOVERDE CLAVIJO	USD	520.00
2. PABLO ALEX ABAD CAMPOVERDE	USD	120.00
3. IVAN RICARDO ABAD CAMPOVERDE	USD	120.00
4. LIGIA XIMENA ABAD CAMPOVERDE	USD	120.00
5. DIANA DARIOLETA ABAD CAMPOVERDE	USD	120.00
TOTAL	USD	1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 SUC CUENCA
 ING. DIANA ZEPEDA GUZMAN
 JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA
 JEFE DE AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

TELÉFONO CIUDADANIA 010271791-E

ABAD CAMPOVERDE DIANA DARIOLETA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
18 ENERO 1969

001 0235 00238 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1969

Diana Dariole



4

ECUATORIANA***** V23431212E

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

MARIO ALEX ABAD ABAD

JULIA CAMPOVERDE CLAVIJO

CUENCA 02/08/2018

02/08/2006

REN 0355732

0330350



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010231399-6

CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD CAMPOVERDE LIGIA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE HERNAN
ABAD POLO





5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD ABAD MARIO ALEX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE CLAVIJO JULIA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-07

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010268904-9

CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD CAMPOVERDE IVAN RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA NARCIZA
ABAD AGUIRRE





3

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD ABAD MARIO ALEX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE CLAVIJO JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-12

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 010010425-6

CAMPOVERDE CLAVIJO JULIA VICENTA

AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

31 JULIO 1942

001 0479 01435 F

AZUAY/CUENCA

EL SAGRARIO 1942

[Signature]



1

ECUATORIANA***** E2333A222E

VIUDO MARIO ABAD ABAD

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

LIZARDO CAMPOVERDE

JULIA CLAVIJO

CUENCA 01/02/2010

01/02/2022

REN 2270925




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0005 NÚMERO DE CERTIFICADO
0102717915 CÉDULA
ABAD CAMPOVERDE DIANA DARIOLETA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA HUAYNACAPAC 0
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0006 NÚMERO DE CERTIFICADO
0102313996 CÉDULA
ABAD CAMPOVERDE LIGIA XIMENA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA HUAYNACAPAC 0
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0023 NÚMERO DE CERTIFICADO
0102689049 CÉDULA
ABAD CAMPOVERDE IVAN RICARDO

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA NUEVA LOJA 1
 LAGO AGRIO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0056 NÚMERO DE CERTIFICADO
0100104256 CÉDULA
CAMPOVERDE CLAVIJO JULIA VICENTA

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA NUEVA LOJA 1
 LAGO AGRIO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010243835-E
 ABAD CAMPOVERDE PABLO ALEX
 AZUAY CUENCA
 15 OCTUBRE 1966
 AZUAY CUENCA
 EL SACRAMENTO 1966

REGISTRO CIVIL
 0074.04288 N
 1974



FOLIO DEL CÉDULO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO CECILIA F. GONZALEZ CREBPO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ING. ABRONOMO
 INSTRUCCION PROF. OCUF
 MARTO ALEX ABAD ARAD
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JULIA CAMPOVERDE CLAVIJO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 19/11/2010 0000010
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 19/11/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 3385547
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

001
 001 - 0017 0102438355
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ABAD CAMPOVERDE PABLO ALEX

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA CUENCA SUCRE 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
 SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

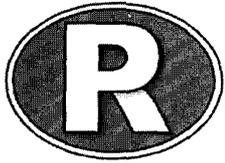


Dra. Ruth Ortega Ortiz
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA

Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he
 sentado razón de haber sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de
 Quito, mediante resolución número SC-IRQ-DRSD-SAS-14-001630 de 25 de Abril
 del 2014. Cuenca, 27 de mayo de 2014

Dra. Ruth Ortega Ortiz
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



0000011

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **DIECISÉIS**, folio: Ciento noventa y cinco, bajo el número: Seis mil seiscientos noventa y cinco, queda inscrita la Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001630**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el veinticinco de abril de dos mil catorce

Nueva Loja, 30 de mayo de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Sandra Topón

FACTURA: 16845

Hora: 12h09

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrido>



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000012

16736

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 13 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

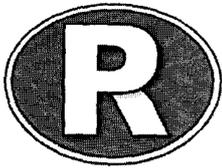
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD'MARIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



registro público de la propiedad
del cantón lago agrío



CERTIFICO:

0000014

Hoy en el Repertorio Nro. Ocho mil ciento veintidós, Tomo: **DIECISÉIS**, folio: Ciento noventa y cuatro, bajo el número: Seis mil seiscientos noventa y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de constitución de compañía **SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD'MARIO CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001630**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el veinticinco de abril de dos mil catorce.

Nueva Loja, 30 de mayo de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Sandra Topón

FACTURA: 16815

Hora. 12h09

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrío>

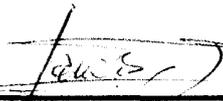
0000017


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD'MARIO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		HOTEL D'MARIO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: AV. QUITO	NÚMERO: 2-62	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMAZONAS Y COLOMBIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062-830-456	TELÉFONO 2: 062-832-472	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@hoteldmario.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: palex966@hotmail.com	
CELULAR: 997973076	FAX: 062-830-172		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A PASAJE GONZANAMA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PABLO ALEX ABAD CAMPOVERDE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 010243835-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEEL EP.
 RUC: 0968599020090 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 65 DEL 17/03/2009

Factura No. **115-001-001211869**
 Autorización SRI: **1114456767**
 Fecha de autorización: **19/03/2014**
 Válida hasta: **18/03/2015**

No. de Control: **11202-K8**
 Valor a pagar: **1,661.58**

Fecha de Emisión: **08/06/2014**
 Fecha de Vencimiento: **23/06/2014**

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **112-0** CAMPOVERDE CLAVIJO JULIA VICENTE
 Código Único Eléctrico Nacional: **2000000112** Cédula / R.U.C.: **0100104256001** Código Postal:
 Dirección servicio: AV.QUITO AMAZONAS Y COLOMBIA
 PlantGeocódigo: **98** 98-92-092-1910 Tarifa: **719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Media Tension)** 08/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: **SUCUMBIOS - LAGO AGRIO - NUEVALOJA**
 Dirección notificación: **Domicilio**

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: **14758017-EI-S-CO** Factor multiplicación: **1.00** Constante: **1.00**
 Desde: **30/04/2014** Hasta: **31/05/2014** Días Facturados: **31** Tipo consumo: **Leido**
 Factor Potencia: **0.91** Penalización Fp: **0.010989** Factor Corrección: **1.00**

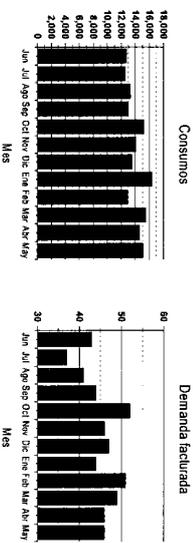
Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
07h00-22h00	160488.00	150964.00	9714 kWh	786.83
22h00-07h00	85098.00	79836.00	5367 kWh	348.86
Reactiva	119693.00	112786.00	7045 kVArh	0
Demanda 18h00 - 22h00	44.73	44.73	46 kW	0
Demanda 22h00 - 18h00	44.73	44.73	46 kW	0
Maxima			46 kW	0
Maxima en pico			46 kW	0
Demanda Cliente			46 kW	0

VALOR CONSUMO: **1,135.69**
 COMERCIALIZACION: **1.41**
 DEMANDA: **210.50**
 I.V.A. (0%): **0.00**
 ALUMBRADO PUBLICO: **202.14**
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): **1,549.74**
 SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO (AP): **1,549.74**
 TOTAL SE Y AP (1): **1,549.74**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

Factura No. **115-001-001211869**

SUMINISTRO: **112-0** CAMPOVERDE CLAVIJO JULIA VICENTE

Autorización SRI: **1114456767**
 Fecha de autorización: **19/03/2014**
 Válida hasta: **18/03/2015**

No. de Control: **11202-K8**
 Valor a pagar: **1,661.58**

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	106.74
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		111.84

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	1,549.74
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	111.84
TOTAL (1 + 2 + 3):	1,661.58

Pagar hasta: **23/06/2014**

Ejecutivo de cuenta:

JOSE PATRICIO CRIOLLO
 Telfs: 062830719 ext: 155
 e_mail: pcriollo@suc.cnel.gob.ec



2 de 2

SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

313



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1495

Denominación: SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD'MARIO CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo Segundo				Fecha: 19/Marzo/2014			
Fecha de Constitución: 19/Marzo/2014				Notario: Décimo Segundo			
Domicilio: LAGO AGRIO provincia SUCUMBOS				Capital: 1000			
Representante:				Abogado: CARLOS JARA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

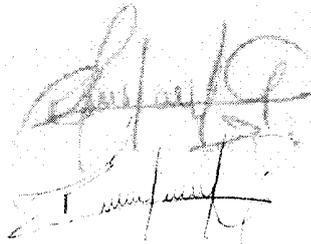
Distrito Metropolitano de Quito, 23/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS HOTELEROS DE MARIO SHD'MARIO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón CUENCA, el 19/Marzo/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.689
RRG/